



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

RESOLUCIÓN No. - 3 7 4 0

10 MAYO 2024

"Por medio de la cual se efectúa un encargo"

LA DIRECTORA EJECUTIVA

En uso de las facultades delegadas, especialmente las conferidas en el numeral 7º del artículo 2º de la Resolución No. 0-0181 del 13 de febrero de 2020, modificada por el artículo 1º de la Resolución No. 0-0188 del 02 de febrero de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el cargo **JEFE DE DEPARTAMENTO (ID 22761)** de la **SUBDIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LAS COMUNICACIONES - TICS - DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA**, se encuentra vacante.

Que, correo electrónico del 7 de mayo de 2024, la Subdirectora de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones, solicitó encargar como **JEFE DE DEPARTAMENTO (ID 22761)** de la **SUBDIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LAS COMUNICACIONES - TICS - DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA**, al servidor **DAGOBERTO ENRIQUE GIRALDO TORRES**, Profesional Especializado II (ID 383) de la misma Subdirección.

Que revisado el extracto de hoja de vida del servidor **DAGOBERTO ENRIQUE GIRALDO TORRES**, Profesional Especializado II, se constató que reúne los requisitos exigidos para ocupar el cargo **JEFE DE DEPARTAMENTO**.

Que el artículo 6º del Decreto Ley 021 del 09 de enero de 2014 señala: *"Hay encargo cuando se designa temporalmente a un servidor de la Fiscalía General de la Nación o de las entidades adscritas, para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular desvinculándose o no de las propias de su cargo."*

"El encargo no interrumpe el tiempo de servicios en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del servidor."

Que el artículo 7º ibídem señala: *"El servidor encargado tiene derecho a percibir la diferencia salarial entre el sueldo de su empleo y el señalado para el empleo que desempeña temporalmente, siempre y cuando el titular no lo esté devengando."*

Que el artículo 8º del Decreto ibídem establece: *"En caso de vacancia temporal, el tiempo máximo de duración del encargo será el término de duración de aquella. En caso de vacancia definitiva hasta el momento en que se provea el cargo o hasta la fecha determinada en el respectivo acto administrativo."*

"El encargo puede darse por terminado anticipadamente mediante acto administrativo que se comunicará con anterioridad al vencimiento del término de duración o provisión del mismo, caso en el cual, el servidor encargado cesará en su desempeño a partir de la comunicación y continuará cumpliendo las funciones propias del empleo del cual es titular, previa entrega de los asuntos bajo su responsabilidad, a su superior inmediato o a quien haga sus veces".

Que mediante el numeral 7º del artículo 2º de la Resolución No. 0-0181 del 13 de febrero de 2020, modificada por el artículo 1º de la Resolución No. 0-0188 del 02 de febrero de 2021, el Fiscal General de la Nación delegó en el Director Ejecutivo la competencia para

Lucy



Página 2 de 2 de la Resolución No. 3740 de 10 MAYO 2024 “Por medio de la cual se efectúa un encargo”

expedir los actos administrativos relacionados con las siguientes situaciones administrativas y movimientos de personal, respecto de todos los servidores públicos de la Entidad, así: “7. Encargos en vacantes Definitivas.”

Que con el fin de suplir temporalmente la vacancia definitiva del cargo JEFE DE DEPARTAMENTO de la SUBDIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LAS COMUNICACIONES - TICS - DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA, se hace necesario encargar al servidor postulado, separándose de las funciones propias de su cargo y con pago de la diferencia salarial a partir de la fecha de posesión.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR al servidor DAGOBERTO ENRIQUE GIRALDO TORRES, identificado con cédula de ciudadanía No. [REDACTED], como JEFE DE DEPARTAMENTO (ID 22761) de la SUBDIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LAS COMUNICACIONES - TICS - DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA, separándose de las funciones propias de su cargo de Profesional Especializado II (ID 383) de la misma Subdirección y con pago de la diferencia salarial a partir de la fecha de posesión, de conformidad con las consideraciones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - COMUNICAR el presente acto administrativo al servidor DAGOBERTO ENRIQUE GIRALDO TORRES, a través del Departamento de Administración de Personal, para lo cual se remitirá copia por parte de la Subdirección de Talento Humano, así como al Despacho de la señora Fiscal General de la Nación y a la Subdirección de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones - TICS, para lo de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO TERCERO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE 10 MAYO 2024
Dada en Bogotá D.C., a los


LIGIA STELLA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
Directora Ejecutiva

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Paula Andrea Fajardo Fierro – Secretario - DAP		09/05/2024
Revisó:	Diana Maritza Zárate González – DAP – Profesional - Diana Cristina Ayala Narváez – Asesor III (E) DAP		
Revisó:	Paula Tatiana Arenas González – Subdirectora de Talento Humano		
Revisó:	María Alejandra Gómez Pacheco – Profesional Experto - Dirección Ejecutiva		10.05.24

Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, verificado el cumplimiento de todos los requisitos para su expedición, tales como disponibilidad del cargo, requisitos, situaciones administrativas que pudieran afectar la decisión, situaciones de personal, y en general todos los elementos para su expedición, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes. Por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.